

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT 844.090.755-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
		Versión 07		

NOTIFICACION CARTELERA Y PAGINA WEB

LA OFICINA DE PQR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. – E.S.P.,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envió a la dirección suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la empresa, se procede a fijar en el portal web de la Empresa link <https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-usuario/notificaciones/notificaciones-por-aviso/> y en la cartelera de la Dirección Comercial, el **AVISO** de la comunicación No. **833-4.16.01.15702.24 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, como respuesta emitida **PQR No. 84165**, por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor(a) y/o usuario(a) **ELBER SOILO SANCHEZ MACIAS**.

Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de des fijación de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

Se publica copia íntegra en **DOS (2)** folios.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

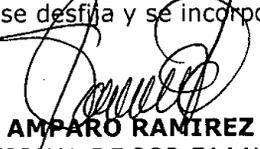

SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Se fija la presente **NOTIFICACION** por un término de cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible de la Dirección Comercial de la EAAAY, hoy **MARTES 01 DE OCTUBRE** del dos mil veinticuatro (2024), sienta las 7:00 a.m.


SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

DESFIJACIÓN

Hoy **LUNES 07 DE OCTUBRE** de dos mil veinticuatro (2024), a las 5:00 p.m.: vencido el término de fijación de la anterior NOTIFICACION, se desfija y se incorpora en el expediente del suscriptor.


SONIA AMPARO RAMÍREZ MONTAÑA
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Elaboro: Nubia Vargas /Técnico PQR.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844 000 7254</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
			Versión 07	

833-4.16.01.15702.24

Yopal, septiembre 23 de 2024

Señor (a):

ELBER SOÍLO SANCHEZ MACIAS

Cédula de Ciudadanía No.: 74.181.695

Dirección del Predio: Carrera 24 No. 25-04 CONEXIÓN PRINCIPAL

Dirección de Notificación: Carrera 24 No. 25-04 CONEXIÓN PRINCIPAL

Teléfono: 3103254392

Código Interno: 1200501

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR No. 84165.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. – E.S.P. TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la LEY 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la LEY 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista por el Código De Procedimiento Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación No. 833-4.16.01.15156.24 del 11 de septiembre del 2024 de RESPUESTA a **PQR No. 81465**, del 22 de agosto 2024 por medio de la cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **ELBER SOÍLO SANCHEZ MACIAS**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza notificación subsidiaria por aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que en contra de esta decisión procede el Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el término de publicación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


SONIA AMPARO RAMIREZ MONTAÑA
 PROFESIONAL DE PQR EAAAY EICE ESP.

Proyectó; Nubia Vargas / Técnico PQR.

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

Anexo 1: oficio No. 833-4.16.01.15156.24, en (1) folio

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. N° 84-000-755-2</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
			Versión 07	

833-4.16.01.15156.24

Yopal, septiembre 11 de 2024

Señor (a):

ELBER SOILO SANCHEZ MACIAS

Cedula de Ciudadanía No.: 74.181.695

Dirección del Predio: Carrera 24 No. 25-04 CONEXIÓN PRINCIPAL

Dirección de Notificación: Carrera 24 No. 25-04 CONEXIÓN PRINCIPAL

Teléfono: 3103254392

Código Interno: 1200501

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR No. 84165.

ASUNTO: COBROS POR PROMEDIO.

Cordial saludo;

En atención a su solicitud, se da respuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 "Régimen de los servicios públicos Domiciliarios", al contrato de condiciones uniformes y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera respetuosa y de acuerdo a derecho de petición con radicado **PQR No. 84165**, nos permitimos responder en los siguientes términos:

El día 29 de agosto del 2024, se realizó visita al predio ubicado en la dirección K-24-N-25-04 CONEXIÓN PRINCIPAL, el presente es solo totalizador no surte ninguna parte del predio, tiene tres medidores hijos, se encuentra frenado, se le solicita al usuario hacer reposición.

Frente a los Hechos expuestos por la peticionaria; se le informa, que, con relación a los equipos de medida de agua, vale la pena destacar que es un artefacto mecánico o magnético que mide el consumo de agua. Este instrumento de medida de volúmenes funciona basado en la cantidad de líquido que pasa a través de él, teniendo como unidad el metro cúbico.

La factura deberá corresponder consumo de agua del ciudadano, salvo, en aquellos casos, en los cuales, no se pueda medir razonablemente el consumo, otorgándole la Ley a las empresas, la facultad para cobrar, un consumo promedio, de conformidad con lo expresado por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994:

"ART. 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."(Subrayado fuera del texto).

Por lo anterior, en el periodo de **agosto de 2024**, factura **No. 202310859395**, se cobraron **30m3** de consumo promedio, con lectura actual y anterior de **299 m3**.

El cobro anterior, se hizo teniendo en cuenta que el medidor no registro diferencias de lecturas, porque se encontraba frenado y de conformidad con lo señalado en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. RIT. 244.000.755-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2023-12-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.01.01
			Versión 07	

Una vez aclarado lo anterior, le informamos, que, **SE ACCEDIÓ** a la reclamación presentada por usted, en relación al consumo promedio de los 30m3, teniendo en cuenta la visita de fecha 29 de agosto de 2024, se confirmó que dicha conexión solo es la conexión principal, únicamente abastece el tanque de almacenamiento, los tres apartamentos cuentan con medidores y matriculas independientes.

sobre el medidor que esta frenado ya fue solicitada la reposición con la PQR No.84486, se procedió a reliquidación dejando sin consumo 0m3, se descuenta el consumo promedio cobrado en el periodo de agosto de 2024, sobre los 30m3, únicamente facturado al servicio del acueducto.

Se realiza ajuste al periodo de agosto de 2024 factura No.202310859395, se dejó sin consumo 0m3, se descuenta el consumo promedio de los 30m3 facturados únicamente en acueducto por valor de \$58.438, menos \$-8 pesos por ajuste a la decena que el mismo sistema ajusto, para un total de \$58.430.

En conclusión, se realizó un descuento del periodo de agosto de 2024, por valor de \$58.430, factura inicial de agosto de 2024 No.202310859395, con valor de \$65.970, después de aplicar la reliquidación de los \$58.430, se generó una nueva factura No.3024298805, con un nuevo valor a cancelar de \$7.540, (se anexa factura).

Habiendo surtido el trámite correspondiente a esta reclamación y al generar una respuesta de fondo confirmando que las actuaciones hechas por la Empresa, se realizaron ajustadas al contrato de condiciones uniformes y la ley 142 de 1994. En consecuencia, se le invita a continuar realizando los pagos oportunos, al fin de evitar cobros adicionales, e incluso la suspensión.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal o por aviso, o vencido el termino de publicación, de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el Artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,



SONIA AMPARO RAMIREZ MONTAÑA
Profesional PQR. EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Henry Alberto Ayala Plazas / Auxiliar Administrativo. PQR. *HA*

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental
Anexo: factura un (01) folio.

Fecha y hora de notificación:	_____
Nombre de quien recibe:	_____
Cédula de Ciudadanía No.:	_____
Firma de quien recibe:	_____
Nombre y firma de quien notifico:	_____